

á la Intendencia & esta provincia un estado & los frutos y manufacturas del anterior, y otro en el mes de Octubre del numero de fanegas de granos que ha habido en la jurisdicción de esta ciudad. Acordó nombrar por comisarios para el año actual á los señores D. José de Ortega, D. Lucas Morales, D. Chirivial Carrasco, D. José Alejandro Mendoza, Reg.º, D. Agustín Jiménez y D. José García Barona, Jurados —

Sobre nombramiento de Veedores. Mediante á que la demanda que pusieron en la R. Chancillería de Granada los Cab.º Jurados para que no se les impidiera el nombramiento de los veedores de todos los oficios se sentenció ya algunos años hace y no han presentado la ejecutoria ó R.º Provision comprendida de dha. sentencia. Acordó la Ciudad se les haga saber la presenten dentro de seis meses y en el interim continúe nombrando el Excmo.º Corregidor como lo ha hecho durante dho. pleito —

Ordenes sobre Prop. y Póntos. En este Ayuntamiento se recordaron las ordenes del R.º y supremo Consejo de Castilla de veinte y ocho de Sept. de mil setecientos setenta y dos, por la que se prevenía que no se libren mas cantidad que el fondo de Propio que los señalados en el reglamento de ordenes posteriores: la de treinta y uno de Enero de noventa y tres comprendría & varios artículos relativos al manejo de los Propios y Arbitrios; y la de veinte y cuatro de Noviembre de ochocientos y uno por la que se establecían las reglas con que se han de ejecutar los repartimientos de granos y dinero de los Póntos, modo de aseguurar su pago y responsabilidad en que quedan los individuos & las Juntas y un nominadore —

Leyes y licencias. Los S.º Capitulares que han concursado á este cabildo —